



SACRA MAGESTAD.

La Asociacion de Caridad de las Reales Carceles establecida con aprobacion de vuestro Consejo, dice que para llenar todos los deberes de su instituto, no son suficientes los auxilios que alarga la Caridad de los fieles, por que siendo necesario reglar la competente dotacion al Alcaide y llavero de aquellas, ha de contarse solo para ese objeto con un fondo fixo en la Asociacion capaz de pagarlo con la prontitud que exige su naturaleza, y discurriendo medios, há meditado seria muy análogo á aquel establecimiento el que se habilite á las Ciudades, Villas, Valles, Cendeas y Lugares de este Reyno, con la facultad de poder hacer una asignacion anual al fondo de la Asociacion, de aquella cantidad que contemplan asequible las Justicias respectivas, con conocimiento de las rentas que disfruten, y la que asi asignaren se ponga en el Tesorero de la Asociacion, tomándose razon en el libro de Acuerdos de esta, de la cantidad que señalan para formarle aquel el correspondiente cargo, y para que tenga efecto este pensamiento.

A vuestra Magestad suplico mande conceder facultad á todas las Ciudades, Villas, Valles, Cendeas y Lugares de este Reyno, para que puedan hacer en favor de los fondos de la Asociacion la asignacion anual que les dicte su piedad, para atender á los fines de ella y la

que ejecuten, remitan al Tesorero, tomándose razon de ella en el libro de Acuerdos para formarle el correspondiente cargo, proveyendo lo demas que sea del agrado de vuestro Consejo y de justicia que pido: Antonio Corres.

Decreto de
vistos del Real
Consejo.

Vistos, Señores Regente.=Tejada.=Rada.=é Ybar-Navarro: en dos de Septiembre de mil ochocientos y cinco.

Se avilita á las Ciudades, Villas, Valles, Cendeas, y Lugares de este Reyno, para que con atencion á su vecindario, y fondos, puedan hacer en favor de la Asociacion de caridad de los presos de nuestras Carceles Reales, la asignacion anual que les dicte su piedad, sin exceder de quatro ducados, haciendolo saber la que asi destinaren á nuestro Decano Presidente de dicha Asociacion Don Francisco Saenz de Tejada, y hecho remitirla al Tesorero de la misma, quien tomara la correspondiente razon en el libro de Acuerdos.

Auto. Proveyo, rubrico y mando lo dicho, el Consejo Real en Pamplona en Consejo en vista de autos, á dos de Septiembre de mil ochocientos y cinco, y hacer auto á mí, presentes los Señores Regente.=Tejada.=Rada.=é Ybar-Navarro, del Consejo. Josef Antonio Goñi Secretario.

Por traslado: *Josef Antonio de Goñi.*

carcel la ociosidad á que antes estaban entregados.

Pero para llenar enteramente los deseos de la Asociacion, faltan todavia muchos fondos, pues aunque sus Socios contribuyen con sus limosnas, no alcanzan estas para todo. El Alcaide á cuyo cargo corre la custodia de los presos, está indotado, y hasta aqui se há mantenido á costa del socorro de aquellos, vendiendoles los alimentos algo mas caros de lo que á él le costaban.

La Asociacion pensó en buscar arbitrios para su dotacion, y no halló otro mas adecuado, que el de suplicar á los Pueblos del Reyno que de sus fondos contribuyan con alguna limosna á este util y piadoso establecimiento; y para ello obtuvo del Real Consejo el adjunto permiso.

En las carceles de Pamplona se custodian todos los presos de Navarra; y por lo tanto todos sus Pueblos interesan en que este bentajoso proyecto reciba la mayor perfeccion. Por mas culpables que parezcan aquellos á los ojos de la Justicia, son hermanos nuestros, infelices, y acredores á nuestra compasion. A penas podrá darse mejor destino que este á los fon-

dos de ese Pueblo, y la Asociacion espera que compadecidos los Individuos de ese Ayuntamiento de la desgraciada suerte de aquellos infelices miembros de la sociedad, procurarán alibiarlos, contribuyendo á beneficio de la Asociacion con aquella cantidad anual, ó mensual que su piedad les dicte para que de este modo puedan realizarse enteramente sus ideas y las del Real Consejo.

Nuestro Señor guarde á V. muchos años: Pamplona

*S. D. N.
El Secretario anterior de la Asociacion dirigió á V. S. esta circular con el Yngreso del Ayuntamiento al P. Consejo y su aprobacion; No avendo tenido contestacion enefinamente la Junta no á llegado á su poder, y por lo de adelante la misma solicita, por que no dada de un conacion y el pidoero objeto á que se dirige que procurará asignar á favor de los infelices encarcelados (entre cuios numero pueden hallarse tambien algunos hijos de V. S.) aquella cantidad anual que le sugiera su celo con arreglo á las ideas del P. Consejo y en este caso para no andar molestando mas la atencion*

Antonio de Corres.
Sec. de la Asociacion.

De N. S. el medio y mas sencillo sera el que de ordm a sus Sto
curadores para q al fin de cada año entreguen al Fomento de
ta Asociacion que por tiempo fueren la cantidad asignada
poniendolo en noticia de N. Y. S. Presidente de Sto
Sacm de Ayuda sea por aumento o disminucion

Juan Jose Latorre
Secretario

M. N. Lizasoain Lizarraga Bengoa

✠

La caridad de algunos vecinos de esta Capital, concibió el generoso designio de aliviar la triste situacion de los pobres encarcelados; y á este fin formó una Asociacion compuesta de un crecido número de personas de todas clases. Manifestó tan generosa idea al Real y Supremo Consejo de Navarra, y este benéfico Tribunal prestó gustoso su aprobacion. Se formaron constituciones para su mejor regimen, y al punto empezó la Asociacion á realizar los obgetos de su instituto. Todos los Domingos celebra en la capilla de la carcel Exercicios Espirituales; explica á los presos la moral Santa del Evangelio; y les enseña el camino de la virtud. Sin embargo del corto estipendio de veinte maravedis diarios, con que la Receta Fiscal contribuye á cada uno, desde el establecimiento de la Asociacion tiene todos los dias dos comidas calientes; seles suministra la ropa necesaria para su abrigo y limpieza, y trabajan esteras, alpargatas, cinchas, y cabezadas, por cuyo medio se há logrado el desterrar de la

Los señores de Ayuntamiento
del Lugar de ~~El~~

Lizarraga Burgos